

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.



Acta de Audiencia Pública celebrada dentro del proceso ordinario adelantado por **JOSÉ ELIGIO PAEZ AGUILAR** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR**

Radicación. 11001310503720180076000

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN.

Bogotá D.C. diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Hora de inicio: 11:15 am - a 12:20 pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, plenamente autorizado por lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 26 de abril de 2020, en el día y hora previamente señalados para continuar con la Audiencia de trámite y juzgamiento, la misma se declara abierta.

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia

SENTENCIA:

PRIMERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a ADMITIR el traslado entre regímenes pensionales del demandante señor JOSÉ ELIGIO PAEZ AGUILAR; en consecuencia, DECLARO válida su afiliación en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR de las pretensiones principales invocadas en el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR que remita a COLPENSIONES los valores que correspondan para el traslado entre regímenes pensionales, que se encuentren contenido en su cuenta de ahorro individual, junto con sus rendimientos financieros, de conformidad con el marco legal para su reconocimiento.

CUARTO: DECLARAR PROBADAS las excepciones propuestas.

QUINTO: SIN COSTAS

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Notificado en estrados.

RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por la demandada Colpensiones, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente, así mismo para que se estudie el grado jurisdiccional de consulta.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

